

**CIRCULAR ACLARATORIA N°01
EX-2023-058490569-APN-GA#CPSE
CONCURSO PRIVADO N° 21**

“Servicio de Nube Virtual para la plataforma CONTAR”

CON RELACIÓN A LAS CONSULTAS RECIBIDAS, A CONTINUACIÓN, CONTENIDOS PÚBLICOS S.E. INFORMA:

Consulta 1:

En la planilla de cotización se solicita una cotización fija por el servicio de Nube Virtual para la plataforma CONTAR, considerando que por el tipo de servicio podrían eventualmente generarse excedentes vinculados a su uso, solicitamos tengan a bien indicar si en caso de que se generen dichos excedentes si reconocerán y abonarán tal gasto.

Respuesta 1:

En relación a la consulta por el llamado de referencia, específicamente por eventuales excedentes en el servicio de CLOUD o Nube Virtual, entendemos que los servicios ya provistos (base de datos, e instancias que funcionan las 24 hs los 7 días de la semana), no corresponde ningún excedente, y tampoco en relación al consumo predestinado mensualmente por transferencia. Por lo tanto, no consideramos que vayan a producirse o requerirse excedentes debido a que ya en el pliego están los requerimientos necesarios para toda la duración del contrato y no tenemos proyectado ningún crecimiento de usuario en función del contenido generado por la plataforma CONTAR durante ese periodo.

Consulta 2:

Considerando que en el Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones se solicita facturar en moneda dólar, solicitamos tengan a bien indicar si aceptan una cotización en dólares pero que la facturación sea emitida en pesos argentinos.

Respuesta 2:

Según el Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el adjudicatario deberá facturar en DÓLARES y el pago será realizado en PESOS ARGENTINOS, según el cierre del tipo de cambio (Banco de la Nación Argentina) del día anterior al pago.

Se aclara que, según la Ley del Impuesto del Valor Agregado con Operaciones en moneda extranjera ARTÍCULO 49.- Las operaciones en moneda extranjera que no tengan tipo de cambio propio debidamente autorizado, se convertirán al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al cierre del día anterior a aquél en el que se perfeccione el hecho imponible.

En consecuencia, Si la facturación es en dólares y existe una conversión en pesos al momento de la misma, ésta será aceptada, pero, así como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el pago en pesos será según el cierre del tipo de cambio (Banco de la Nación Argentina) del día anterior al pago.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA No 01 - NUBE VIRTUAL CONTAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.